



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 04 de Noviembre de 2024

OFICIO N° -2024-VIVIENDA/CRP

Señor

JORGE LUIS ASTUDILLO SAMAMÉ

Representante legal

OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Av. Armendáriz N° 424, Interior 2

Distrito de Miraflores, provincia Lima.

LIMA.-

Correo electrónico: jastudillo@vallesagradopiura.com

Asunto : Registro de Proyectos Techo Propio del Proyecto
"VALLE SAGRADO PIURA - ETAPA VI"

Referencia: a) Carta N° 006-2024-VSP/GHU-OL&AS del 01.04.2024
(HT N° 00049284-2024)
b) Carta N° 007-2024-VSP/GHU-OL&AS del 12.07.2024
(HT N° 00049284-2024) (Expediente SGD N° CRP00020240000144)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a su solicitud de Registro de Proyecto, en el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, del proyecto denominado **"VALLE SAGRADO PIURA - ETAPA VI"**, ubicado en el Sublote IA, Valle Sagrado – Etapa VI, ubicado en el distrito de La Huaca, provincia Paíta, departamento Piura.

Al respecto, se le informa que mediante Acuerdo N° 015-S028-2024 de fecha 17.10.2024, el Comité de Registro de Proyectos, acordó registrar el Proyecto denominado **"VALLE SAGRADO PIURA - ETAPA VI"**, por lo que, se le expide la Constancia de Registro, que se adjunta al presente.

La referida Constancia se otorga con la exigencia del estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA y normas modificatorias, considerando las condiciones mínimas de entrega de los módulos de vivienda (Artículo 4), dentro de los valores de vivienda establecidos para pertenecer al Programa Techo Propio (Artículo 5) y servicios de agua potable y alcantarillado a través del sistema convencional de redes y conexiones domiciliarias de acuerdo a la Habilitación Urbana **Tipo B**, de conformidad con la **Resolución Jefatural N° 069-2022-MDLH del 02.12.2022, emitida por la Municipalidad Distrital de La Huaca.**

Se deja constancia que las especificaciones técnicas y acabados de edificación, corresponden a otra etapa de ejecución del proyecto, relacionada con el Listado de Compromiso y entrega de viviendas, lo cual es competencia del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Asimismo, se precisa que los aspectos de índole técnico y legal detectados en el proyecto, han sido comunicados a la **Municipalidad Distrital La Huaca**, a fin que adopten las acciones que resulten necesarias, considerando las obligaciones de las Municipalidades establecidas en el artículo 6 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; teniendo en cuenta que el inciso 6.2 del referido artículo, establece que el funcionario municipal que emite licencias, resoluciones o cualquier acto administrativo, así como el servidor municipal encargado de los procedimientos administrativos que regula la Ley y el



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 04-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 2103 0197



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento, sin considerar las normas técnicas y/o legales correspondientes, es sujeto de responsabilidad penal por el otorgamiento ilegal de derechos, de acuerdo al artículo 314 del Código Penal. Se precisa que de conformidad a lo establecido en el Artículo 12, Capítulo IV, del Decreto Supremo N° 002-2017- VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, que la Municipalidad, debe realizar en el ejercicio de sus atribuciones municipales la fiscalización posterior, que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA

Presidenta del Comité de Registro de Proyectos
Directora General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

C.C. Fondo MIVIVIENDA S.A. (Constancia)
MTCHE/ehdy/cpa/mm



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 04-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 2103 0197